



Resolución Ministerial

Lima, ...4... de... Mayo..... del... 2021.

Visto, el Expediente N° 20-075264-004, que contiene el Memorandum N° 065-2021-OGCTI/MINSA de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional; y, el Informe N° 490-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que las donaciones de mercancías provenientes del exterior serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 1000-2019/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 277-MINSA/2019/OGCTI: Directiva Administrativa de Donaciones, que regula la gestión de las donaciones en el marco de la cooperación técnica internacional y/o asistencial humanitaria internacional en materia de salud en el Ministerio de Salud;



Que, con Resolución Ministerial N° 636-2020/MINSA, de fecha 17 de agosto de 2020, se acepta la donación que realiza la institución extranjera MERCK ARES TRADING URUGUAY S.A. a favor del Ministerio de Salud, disponiendo en su artículo 3 que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES remita a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional una copia fedateada del Acta de Entrega-Recepción de dicha donación;



Que, mediante el documento del visto, la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional solicita rectificar el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 636-2020/MINSA, por cuanto corresponde a la Oficina General de Administración la entrega de la copia fedateada del Acta de Entrega-Recepción de la donación recibida, al haber sido dicha Oficina General la que se encargó de realizar el desaduanaje de la donación;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, adoptando la rectificación las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;



Que, siendo el error incurrido en el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 636-2020/MINSA, un error material que no altera lo sustancial de su contenido, corresponde emitir el acto rectificatorio correspondiente;

Estando a lo solicitado por la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud y por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado mediante los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material contenido en el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 636-2020/MINSA, conforme al siguiente detalle:

Dice:

(...)

Artículo 3.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES remita a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional una copia fedateada del Acta de Entrega-Recepción de la donación a que se refiere la presente Resolución Ministerial.



Debe decir:

(...)

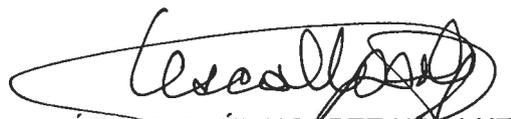
Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración remita a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional una copia fedateada del Acta de Entrega-Recepción de la donación a que se refiere la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.



Regístrese y comuníquese.




ÓSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

